



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 0046-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, agosto 07 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA;

VISTOS:



Memorándum N.º 0810-2026-G/CTBI, de fecha 31 de julio de 2026; El informe N.º 0119-2026-RSEM-OII/CTBI, de fecha 30 de julio de 2026; El informe N.º 117-2026-UPP/CTBI, de fecha 24 de julio de 2026; El informe N.º 118-2026-RSM-OII/CTBI, de fecha 24 de julio de 2026; El memorándum N.º 0786-2026-G/CTBI, de fecha 17 de julio de 2026; Informe N.º 101-2026-UPP/CTBI, de fecha 22 de junio de 2026, El Memorándum N.º 00616-2026-G/CTBI, de fecha 09 de junio de 2026; El Informe N.º 92-2026-UACP/CTBI, de fecha 02 de junio de 2026; El Memorándum N.º 0523-2026-G/CTBI, de fecha 13 de mayo de 2026; El Informe N.º 0071-2026-JAVG-OII/CTBI, de fecha 24 de abril de 2026; con setenta y seis (76) folios; y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, se establece en su numeral 1.1 el Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas; asimismo, en el numeral 1.2 se establece el Principio del Debido Procedimiento, mediante el cual los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo;

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, Ley N.º 25120, modificada por Ley N.º 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta Institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que, resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública;

Que, conforme a Ley N.º 27785, “Ley Orgánica del Sistema de Control y de la Contraloría General de la República” en su artículo 7º expresa “El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior. El control interno previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores públicos de las entidades como responsabilidad propia de las funciones que le son inherentes, sobre la base de las normas que rigen las actividades de la organización y los procedimientos establecidos en sus planes, reglamentos, manuales y disposiciones institucionales, los que contienen las políticas y métodos de autorización, registro, verificación, evaluación, seguridad y protección. El control interno posterior es ejercido por los responsables superiores del servidor o funcionario ejecutor, en función del cumplimiento de las disposiciones establecidas, así como por el órgano de control institucional según sus planes y programas anuales, evaluando y verificando los aspectos administrativos del uso de los recursos y bienes del





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Estado, así como la gestión y ejecución llevadas a cabo, en relación con las metas trazadas y resultados obtenidos. Es responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, propendiendo a que éste contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo. El Titular de la entidad está obligado a definir las políticas institucionales en los planes y/o programas anuales que se formulen, los que serán objeto de las verificaciones a que se refiere esta Ley".

Que, el numeral 47.1 del artículo 47.º del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que estas se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, mediante las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados para los productos y proyectos;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N.º 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0009-2024-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante el Informe N.º 0071-2026-JAVG-OII/CTBI de fecha 24 de abril de 2026, la Oficina de Imagen Institucional formuló el requerimiento inicial y el Requerimiento de Servicio N.º 2026-0100, sustentando la necesidad prioritaria de contratar a un especialista para realizar el mantenimiento de veinte (20) murales artísticos deteriorados por las lluvias (que presentan pérdida de color, brillo y calidad estética), así como la ejecución de tres (03) nuevos murales para complementar los espacios disponibles y un (01) mural en el Pabellón Cuismanco, con la finalidad de preservar el valor cultural del recinto y mejorar la experiencia de los visitantes;

Que, mediante el Memorándum N.º 523-2026-G/CTBI, la Gerencia autorizó la realización de la interacción con el mercado, cuyo resultado técnico se formalizó en el Informe N.º 92-2026-UACP/CTBI de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial y el Cuadro Comparativo N.º 079-2026, determinando que el costo real del servicio asciende a S/ 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 soles); valor que supera el presupuesto asignado en el PIA 2026, el cual solo contemplaba S/ 10,000.00 en la partida 2.3.2 7.2 99 (Otros Servicios Similares);

Que, ante la insuficiencia presupuestal comunicada por la Unidad de Planificación y Presupuesto en el Informe N.º 101-2026-UPP/CTBI en respuesta al trámite del Memorándum N.º 00616-2026-G/CTBI, la Gerencia dispuso mediante el Memorándum N.º 0786-2026-G/CTBI que el área usuaria proponga la modificación correspondiente; acción que fue complementada y ratificada mediante el Informe N.º 0118-2026-RSEM-OII/CTBI, solicitando financiar la brecha de S/ 11,000.00 (Once mil con 00/100 soles) a través de la anulación de saldos disponibles en la partida 2.3.2 2.4 1 (Servicio de Publicidad);

Que, mediante el Informe N.º 117-2026-UPP/CTBI, la Unidad de Planificación y Presupuesto estructuró formalmente la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

dentro de la Meta Presupuestal 0267: Gestión Administrativa, concluyendo que existe la viabilidad técnica y presupuestaria de la siguiente manera:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
2.3.2.2.4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	
2.3.2.2.4.1	Servicio de Publicidad	S/ 11,000.00
	TOTAL	S/ 11,000.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2.3	BIENES Y SERVICIOS	
2.3.2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2.3.2.7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3.2.7.2	SERVICIO DE CONSULTORÍAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	
2.3.2.7.2.99	Otros Servicios Similares	S/ 11,000.00
	TOTAL	S/ 11,000.00

Que, mediante el Informe N.º 0119-2026-RSEM-OII/CTBI de fecha 30 de julio de 2026, el encargado de Imagen Institucional remite y eleva formalmente la propuesta de modificación presupuestal para su evaluación, reiterando que la contratación del servicio es de vital importancia toda vez que permitirá conservar y poner en valor el patrimonio artístico del Complejo Turístico Baños del Inca, contribuyendo al fortalecimiento de la imagen institucional, al embellecimiento de los espacios turísticos y a la mejora de la experiencia que se brinda a los visitantes; precisando además que dicha aprobación resulta necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada ejecución de las actividades programadas;

Que, mediante el Memorándum N.º 0810-2026-G/CTBI, la Gerencia del CTBI, tras evaluar el expediente debidamente sustentado, autorizó la emisión del acto resolutivo formal para la continuidad de las acciones administrativas de contratación;

Que, el expediente administrativo contiene toda la información técnica correspondiente, siendo entera responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico de su competencia y asumiendo que dicha información se ajusta a la realidad bajo el principio de presunción de veracidad;





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Complejo Turístico Baños del Inca;

POR LO TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones ostentadas, y con la autonomía, competencia, facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N.º 25120, modificada por Ley N.º 28763 su Reglamento, y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 014-2026-MDBI/A, de fecha 14 de enero de 2026, y el artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N.º 065-2026-MDBI/A, de fecha 26 de enero de 2026, respecto a la Delegación de Facultades Administrativas y Resolutivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Presupuestal detalladas en las partidas descrita en el Informe N.º 117-UPP/CTBI de fecha 24 de julio de 2026, remitido por la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto del CTBI, conforme al detalle del mismo:

ANULACION PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
3. 2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
3. 2 2	SERVICIOS BÁSICOS, COMUNICACIONES, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	
3. 2 2. 4	SERVICIO DE PUBLICIDAD, IMPRESIONES, DIFUSIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	
3. 2 2. 4 1	Servicio de Publicidad	S/ 11,000.00
	TOTAL	S/ 11,000.00

CREDITO PRESUPUESTAL

META PRESUPUESTAL: 0267 GESTION ADMINISTRATIVA

2. 3	BIENES Y SERVICIOS	
2. 3. 2	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	
2. 3. 2 7	SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	
2.3. 2 7. 2	SERVICIO DE CONSULTORÍAS Y SIMILARES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	
2. 3. 2 7. 2 99	Otros Servicios Similares	S/ 11,000.00
	TOTAL	S/ 11,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE, a la Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Contabilidad, y Tesorería, dispongan las acciones complementarias necesarias para dar cumplimiento de lo aprobado en el presente acto resolutivo.





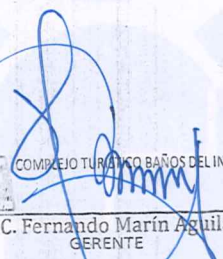
COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.




COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE

DISTRIBUCIÓN:

1. Gerencia.
2. Unidad de Planificación y Presupuesto
3. Unidad de Asesoría Jurídica.
4. Unidad de Contabilidad.
5. Unidad de Tesorería.
6. Unidad de imagen institucional.
7. Unidad de abastecimiento y control patrimonial.
8. Unidad de Informática y comunicaciones.

